

RADICADO 2021-00059
ASUNTO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Ndt.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la parte actora con el fin que le dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, en cuanto a la notificación por aviso de los parientes Maryury Andrea Montenegro y Mario Gutiérrez Ramírez, ordenado en el numeral quinto del auto admisorio de demanda y requerido nuevamente en auto del 27-05-2022, lo cual hasta el momento no se ha realizado, siendo carga exclusiva de parte.

Lo anterior deberá llevarse a cabo en el término de treinta días so pena de decretarse el desistimiento tácito de conformidad con el art. 317 del CGP.

Téngase por notificada por conducta concluyente a la señora Claudia Ximena Amaya Guerrero, mediante el correo enviado el 06-06-2022, quien manifiesta que está de acuerdo con el proceso.

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 19-08-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA